

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

A LA INVITACION ABIERTA No. 009-2024

CUYO OBJETO ES:

“Prestar los servicios de vigilancia que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armamento (letal), medios tecnológicos y equipo de comunicación, para los predios de propiedad de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de la siguiente manera: Un (1) servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación, un (1) servicio de vigilancia como recorredor motorizado veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación y un (1) servicio de vigilancia como recorredor motorizado ocho (8) horas nocturno, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación. Estos tres (3) servicios se prestarán en el predio en el Antiguo Vertedero de Navarro.”

Fecha: 8 de octubre del 2024

1.- SERVIGPODER LTDA

1.- OBSERVACIÓN

11.1.- EXPERIENCIA PROBLABLE. Se exigirá una experiencia probable en servicios de vigilancia de mínimo cinco (5) años, lo cual se acreditará como mínimo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados con objetos similares al objeto a contratar y modalidades de los servicios requeridos, entendiéndose como la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada. Se tendrá en cuenta las certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor de la propuesta económica de la presente invitación.

¿Solicito a la entidad respetuosamente y nos valide si nuestra percepción de incluir más de tres certificaciones de contratos es posible?

RESPUESTA: Si es posible incluir mas de tres certificaciones.

2.- OBSERVACIÓN

Por la anterior EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN realizará la invitación abierta para los siguientes servicios: Contratar cuatro (04) servicios de vigilancia que cuente con licencia de funcionamiento para operar de la siguiente manera: Un (1) servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación, un (1) servicio de vigilancia como recorredor motorizado veinticuatro (24) horas, de lunes a

domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación y un (1) servicio de vigilancia como recorridor motorizado ocho (8) horas nocturno, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación. Estos tres (3) servicios se prestarán en el predio en el Antiguo Vertedero de Navarro.

*Solicito a la entidad y nos aclare si es cuatro servicios o tres, como se especifica a continuación: Un (1) servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación, un (1) servicio de vigilancia como recorridor motorizado veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación y un (1) servicio de vigilancia como recorridor motorizado ocho (8) horas nocturno, de lunes a domingo con armamento (letal) y equipo de comunicación. Estos tres (3) servicios se prestarán en el predio en el Antiguo Vertedero de Navarro.

De acuerdo a lo registrado en la invitación, son tres servicios, pero en algunos apartes la entidad nos habla de cuatro servicios.

Por favor solicitamos nos aclare para la respectiva oferta económica.

RESPUESTA: Se aclara que son tres (3) puntos de servicio de vigilancia. Se expide Adenda aclaratoria.

2.- CELAR

1.- OBSERVACION

En el documento de "INVITACIÓN EN SEGURIDAD", respetuosamente solicitamos se elimine el requisito de "Certificados de Aseguramiento de Calidad expedido por un ente Certificador a nivel nacional en ISO 28000 ó ISO 9001 y acreditar ISO 18788", de no ser posible eliminar el anterior requisito. Respetuosamente solicitamos se permita acreditar el presente requisito mediante las normas ISO en 9001, 14001 y 45001.

RESPUESTA: No se acepta su observación. Emsirva E.S.P. en Liquidacion se rige por las normas del derecho privado, por tanto, no se regula por lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007, siendo facultativo de la entidad colocar las ISO requeridas como requisito habilitante, a fin de asegurar la calidad del servicio a prestar.

Esta certificación es exclusiva para la operaciones de seguridad privada tal como es la ISO 18788 que está dirigido para empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada en todas las modalidades (fija, móvil, con armas, sin armas, con medios tecnológicos, con medios caninos, escoltas), departamentos de seguridad privada que

prestan servicio de vigilancia y seguridad privada para su casa matriz en cualquier modalidad (fija, móvil, con armas, sin armas, con medios tecnológicos, con medios caninos, escoltas.).

2.- OBSERVACION

En el apartado “3.3.3.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN VIGILANCIA 200 PUNTOS”, solicitamos se permita acreditar en la anterior punto. mediante carta de compromiso en la cual el representante legal de la empresa oferente, se comprometa a que una vez adjudicado el contrato, se capacitara al 100% del personal en ENTIDADES OFICIALES, lo anterior con el fin de acceder al puntaje máximo de 200 puntos.

RESPUESTA: No se acepta su observación, toda vez que el puntaje se otorga si el proponente acredita capacitación en vigilancia, tal como lo establece la Invitación Abierta No. 009-2024

3.- SEGURIDAD PENTA

1.- OBSERVACION

11.4. OPERATIVIDAD DEL SERVICIO: Se requiere que el proponente cuente con la autorización para operar por parte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada como principal en la ciudad de Santiago de Cali, la cual debe anexar junto con su oferta. Igualmente debe presentar junto con su oferta, una certificación de su representante legal en la que se comprometa a mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, en el caso que se venza la licencia durante la ejecución del contrato.

Solicitamos respetuosamente a la entidad la ampliación de este requisito por medio de la acreditación de agencia o sucursal en la ciudad de Santiago de Cali, esta solicitud se realiza con el fin de incrementar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

RESPUESTA: Se acepta su observación, por lo tanto, el proponente deberá contar con la autorización para operar por parte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada como principal, agencia y/o sucursal en la ciudad de Santiago de Cali, la cual debe anexar junto con su oferta. Igualmente debe presentar junto con su oferta, una certificación de su representante legal en la que se comprometa a mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, en el caso que se venza la licencia durante la ejecución del contrato. Ver Adenda.

2.- OBSERVACIÓN

11.6. CERTIFICACION DE SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD: El oferente deberá acreditar Certificados de Aseguramiento de Calidad expedido por un ente Certificador a nivel nacional en ISO 28000 ó ISO 9001 y acreditar ISO 18788.

CERTIFICACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD – No se pueden exigir como requisito habilitante o puntuable.

[...] en el caso de los requisitos habilitantes, el artículo 5, parágrafo 2, de la Ley 1150 de 2007 establece que las «certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos». Es del caso precisar que esta prohibición comprende los requisitos habilitantes y, además, los requisitos puntuables, pues la norma prohíbe expresamente que dichas certificaciones sean objeto de calificación. [...]

Ese es el criterio actual en el Consejo de Estado. En efecto, en concepto del 20 de mayo del 2010, la Sala de Consulta y Servicio Civil de dicha Corporación aclaró que «[...] Los certificados de gestión de calidad no se pueden solicitar a los proponentes, ni como requisito habilitante para participar en los procesos de selección, ni para otorgar puntaje».

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito del pliego de condiciones.

RESPUESTA: No se acepta su observación. Emsirva E.S.P. en Liquidación se rige por las normas del derecho privado, por tanto, no se regula por lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007, siendo facultativo de la entidad colocar las ISO requeridas como requisito habilitante, a fin de asegurar la calidad del servicio a prestar.

Esta certificación es exclusiva para la operaciones de seguridad privada tal como es la ISO 18788 que está dirigido para empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada en todas las modalidades (fija, móvil, con armas, sin armas, con medios tecnológicos, con medios caninos, escoltas), departamentos de seguridad privada que prestan servicio de vigilancia y seguridad privada para su casa matriz en cualquier modalidad (fija, móvil, con armas, sin armas, con medios tecnológicos, con medios caninos, escoltas.).

4.- PUMA SEGURIDAD

1.- OBSERVACION

Con atención al numeral 11.4 OPERATIVIDAD DEL SERVICIO, solicitamos a la Entidad tener presente que la Operatividad de los servicios de vigilancia es a nivel nacional debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que para realizar dicha operatividad en la ciudad de Cali, la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha manifestado de manera amplia y suficiente que la empresa prestadora debe contar con Sede Principal, Sucursal o Agencia de conformidad a la operativa del contrato que se vaya a celebrar garantizando en todo momento el debido cumplimiento al contrato celebrado entre las partes. Por lo anterior y siendo consecuentes con las leyes y normas aplicables en el sentido del numeral cuando refiere a la Operatividad, solicitamos a la Entidad que no se limite la participación de oferentes a solo aquellos que cuentan con sede principal, sino que se permita la pluralidad de oferentes que tengan debidamente aprobada sucursal o agencia.

RESPUESTAS: Se acepta su observación, por lo tanto, el proponente deberá contar con la autorización para operar por parte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada como principal, agencia y/o sucursal en la ciudad de Santiago de Cali. Ver Adenda.

2.- OBSERVACION

Con relación al numeral 11.6. CERTIFICACIONES DE SISTEMA GESTION DE CALIDAD, solicitamos a la Entidad se desestime el requerimiento de la norma ISO 18788, toda vez que esta se limita a la operación interna de las empresas de vigilancia y no a la prestación de servicios de clientes y/o usuarios la cual se reglamenta en sistemas de Gestión de Riesgos tal como BASC o ISO 31000 o un sistema totalmente integrado en ISO 45001, ya que estas no se limitan al certificado sino también a sus asociados de negocio lo que incluye a sus clientes y usuarios. Por lo anterior recomendamos se aplique una norma más vinculante y de real aplicación para la Gestión de Riesgos dentro del contrato a celebrar.

RESPUESTA: No se acepta su observación. Emsirva E.S.P. en Liquidación se rige por las normas del derecho privado, por tanto, no se regula por lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007, siendo facultativo de la entidad colocar las ISO requeridas como requisito habilitante, a fin de asegurar la calidad del servicio a prestar.

Esta certificación es exclusiva para la operaciones de seguridad privada tal como es la ISO 18788 que está dirigido para empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada en todas las modalidades (fija, móvil, con armas, sin armas, con medios tecnológicos, con medios caninos, escoltas), departamentos de seguridad privada que

prestan servicio de vigilancia y seguridad privada para su casa matriz en cualquier modalidad (fija, móvil, con armas, sin armas, con medios tecnológicos, con medios caninos, escoltas.).

3.- OBSERVACIONES

Solicitamos a la Entidad partiendo del principio de publicidad, se indique el presupuesto asignado para la celebración del contrato proveniente dentro de este proceso de Invitación Abierta No. 009 de 2024.

RESPUESTA: Se acepta su observación. El valor estimado del futuro contrato corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$184.870.066.00) INCLUIDO IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En estos términos, queda atendida cada una de las observaciones.


ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidadora – Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada
Revisó: Harold García Silva – Coordinador jurídico